



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1995/49
28 de diciembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 11 d) del programa provisional

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION: DERECHOS
HUMANOS, EXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

Derechos humanos y éxodos en masa

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 5	3
I. OBSERVACIONES SOBRE LAS SOLUCIONES EN MATERIA DE EXODOS EN MASA	6 - 37	4
A. Resoluciones de la Comisión, la Subcomisión y la Asamblea General	6 - 16	4
B. Observaciones formuladas en las respuestas a la nota verbal	17 - 37	6

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. REUNION DE INFORMACION Y RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS	38 - 88	11
A. Procedimientos especiales	39 - 74	11
B. Organos creados en virtud de tratados	75 - 84	21
C. Otros mecanismos de derechos humanos	85	23
D. Actividades preventivas y medidas urgentes de los mecanismos de derechos humanos	86 - 88	23
III. ALERTA TEMPRANA, DERECHOS HUMANOS Y EXODOS EN MASA	89 - 91	24
IV. OBSERVACIONES DEL SECRETARIO GENERAL	92 - 93	25

INTRODUCCION

1. En su 50º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó sin votación la resolución 1994/66, titulada "Derechos humanos y éxodos en masa". En esa resolución, la Comisión pidió al Secretario General que invitase a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que proporcionaran información y a que, en la medida de los recursos disponibles, preparasen y presentasen a la Comisión, en su 51º período de sesiones, un informe que contuviera información y observaciones sobre las soluciones que hubieran considerado eficaces en la esfera de los éxodos en masa; una recopilación de informaciones y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos sobre los problemas que conducían a los éxodos en masa de poblaciones o impedían su retorno voluntario al lugar de origen y sus opiniones sobre las cuestiones mencionadas en su informe.

2. De conformidad con lo dispuesto en esa resolución se enviaron notas verbales y cartas a todos los gobiernos y organizaciones interesadas, para señalar a su atención la petición que figuraba en la resolución y pedirles que enviasen al Centro de Derechos Humanos, a más tardar el 30 de septiembre de 1994, información y observaciones relativas a esos asuntos.

3. Enviaron información los siguientes Estados miembros: Arabia Saudita, Belarús, Guyana, Iraq, Países Bajos y República Checa. Eslovenia envió un informe sobre los refugiados provisionales en Eslovenia. También se recibieron respuestas de los siguientes organismos especializados y dependencias de las Naciones Unidas: Secretario General Adjunto de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, Secretario General Adjunto de Información Económica y Social y Análisis de Políticas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (HABITAT), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). También respondieron las siguientes organizaciones intergubernamentales: Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y Comisión Europea de Derechos Humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos envió ejemplares de sus informes sobre Guatemala, Colombia y Haití, así como un ejemplar de su informe anual de 1993. La Comisión Europea de Derechos Humanos envió sus decisiones Nos. 6742/74, 6780/74, 6950/75, 7011/75, 8007/77, 14209/88, 16137/90 y 22325/93, y el Comité de Ministros la resolución de 20 de enero de 1979. También se recibieron respuestas de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional Terre des Hommes, International Rehabilitation Council for Torture Victims (IRCTV) y Amnistía Internacional, que también envió sus recientes informes sobre Argelia, Colombia, India (Jammu y Cachemira), Malí, Túnez y Turquía.

4. De conformidad con la resolución 1994/66, también se pidió información a los mecanismos de derechos humanos y se recibieron respuestas de los siguientes: los Relatores Especiales sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, el Iraq, Myanmar, Rwanda, el Sudán, el territorio de la ex Yugoslavia y el Zaire; el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos; el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer; el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.

5. En el capítulo I del presente informe se pasa revista a las soluciones que han resultado eficaces. El capítulo II contiene una recopilación de la información enviada por los mecanismos de derechos humanos. En el capítulo III se examinan las cuestiones de la detección temprana, los derechos humanos y los éxodos en masa y el capítulo IV contiene las observaciones del Secretario General sobre estas cuestiones.

I. OBSERVACIONES SOBRE LAS SOLUCIONES EN MATERIA DE EXODOS EN MASA

A. Resoluciones de la Comisión, la Subcomisión y la Asamblea General

6. Desde 1980 la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y la Subcomisión vienen examinando la relación entre las violaciones de los derechos humanos y los éxodos en masa. Además, esos órganos han establecido varios mandatos diferentes que se refieren a las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los desplazamientos.

7. Desde 1980, en sus resoluciones sobre derechos humanos y éxodos en masa, la Comisión ha invitado a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensifiquen su cooperación y asistencia para hacer frente a los graves problemas resultantes de los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, así como a las causas de dichos éxodos. La última de esas resoluciones es la 1994/66. Específicamente, la Comisión formuló un llamamiento a todos los Estados para que promoviesen los derechos humanos y las libertades fundamentales y se abstuviesen de negárselos a individuos de su población por motivos de nacionalidad, etnia, raza, religión o idioma. La Asamblea General hizo suyo el llamamiento en su resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986. La Comisión también deploró la intolerancia étnica y otras formas de intolerancia, que constituyen una de las causas principales de los movimientos migratorios forzados, e instó a los Estados a que adoptasen todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos, en particular de las personas pertenecientes a minorías.

8. La Comisión pidió también a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los organismos especializados y las organizaciones gubernamentales,

intergubernamentales y no gubernamentales, que cooperasen plenamente con todos los mecanismos de la Comisión y les facilitasen toda la información pertinente y exacta de que dispusieran acerca de las situaciones de derechos humanos que crearan corrientes de refugiados y personas desplazadas, o afectaran a éstos, en el marco de sus mandatos.

9. La Comisión observó que el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados había reconocido específicamente la relación directa que había entre el respeto de las normas de derechos humanos, los movimientos de refugiados y los problemas de protección y sus soluciones, y acogió complacida las contribuciones aportadas por la Alta Comisionada a los debates de los órganos internacionales de derechos humanos.

10. Además del mandato en materia de derechos humanos y éxodos en masa confiado al Secretario General, en los últimos años se han producido acontecimientos nuevos en la esfera de los derechos humanos y los movimientos forzados de población, especialmente en materia de desplazamiento interno de personas, desalojos forzados, traslado de poblaciones y libertad de circulación.

11. En su resolución 1991/25, la Comisión pidió al Secretario General que presentara un informe analítico sobre los desplazados internos (E/CN.4/1992/23); en su resolución 1992/73, pidió al Secretario General que nombrase a un representante para que examinase las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los desplazados internos; en 1993 la Comisión prolongó por dos años el mandato del Representante. El Representante del Secretario General ha llevado a cabo varias misiones, consultas y otras actividades para lograr que se conozca mejor el problema y se comprendan más sus aspectos.

12. En su resolución 1993/77, de 10 de marzo de 1993, la Comisión pidió al Secretario General que elaborase un informe analítico sobre la práctica de los desalojos forzados. Ese informe (E/CN.4/1994/20) fue presentado a la Comisión en su 50º período de sesiones.

13. Además en su resolución 1990/17 la Subcomisión decidió examinar la cuestión de las consecuencias del traslado de poblaciones para el disfrute de los derechos humanos, incluida la implantación de colonos y asentamientos, y en su resolución 1992/28 encargó a dos de sus miembros, como Relatores Especiales, que prepararan un estudio preliminar sobre las consecuencias del traslado de poblaciones en el disfrute de los derechos humanos. Los Relatores presentaron a la Subcomisión dos informes (E/CN.4/Sub.2/1993/17 y Corr.1 y E/CN.4/Sub.2/1994/18 y Corr.1). En el primero se trató de pasar revista en general al fenómeno de los traslados forzados de poblaciones, mientras que el segundo se centró en esferas concretas a fin de determinar la estructura normativa aplicable a los traslados de poblaciones. En este último se sostenía que las normas de derechos humanos eran útiles para definir la conducta de los Estados en la protección de las poblaciones contra todo desplazamiento arbitrario, así como en el curso del desplazamiento. Se afirmaba que, como norma general, el derecho internacional prohibía el

traslado de personas y la implantación de colonos, y también describía las normas permisivas de derecho internacional que parecerían justificar el traslado de poblaciones. Se sostenía asimismo que la imposibilidad de ejercer los derechos económicos, sociales y culturales podía provocar movimientos masivos de población. Se afirmaba además que las normas generales aplicables a los conflictos tanto de carácter interno como internacional prohibían el reasentamiento forzoso de civiles. Por último, se examinaba el tema de la responsabilidad de los Estados y el traslado de poblaciones.

14. Otros mandatos de la Comisión y la Subcomisión, como los del Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente (nombrado en virtud de la decisión 1989/108 de la Subcomisión), el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y el Relator Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada (nombrado en virtud de la resolución 1992/26 de la Subcomisión) también guardan relación directa con el mandato en materia de derechos humanos y éxodos en masa. En el marco de las actividades de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados también se ha abordado a menudo esta cuestión.

15. Además, en su 46º período de sesiones, la Subcomisión aprobó la resolución 1994/24, titulada "El derecho a la libertad de circulación", en la que afirmó el derecho de las personas a permanecer en paz en su propio hogar, en su propia tierra y en su propio país; afirmó asimismo el derecho de los refugiados y de los desplazados a volver, con seguridad y dignidad, a su país de origen o, dentro de éste, a su lugar de origen o de elección; instó a los gobiernos y otros interesados a que hicieran cuanto fuera posible para que cesasen inmediatamente todas las prácticas de desplazamiento forzoso, traslado de poblaciones y limpieza étnica en violación de las normas legales internacionales; y decidió incluir en el tema del programa titulado "Libertad de circulación" un subtema relativo a las cuestiones de desplazamiento titulado "Desplazamiento de poblaciones" y mantener en constante estudio el respeto del derecho a la libertad de circulación, incluido el derecho a permanecer en un país y a volver a él.

16. De lo dicho se puede concluir que la Comisión, la Asamblea General y la Subcomisión consideran que las violaciones de los derechos humanos son una causa importante del éxodo en masa, que el mejoramiento de la situación de los derechos humanos haría disminuir los casos de éxodo en masa y constituiría una solución eficaz al problema del éxodo en masa, y que deben adoptarse todas las medidas necesarias para mejorar la situación de derechos humanos, incluida la reunión de información por los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones.

B. Observaciones formuladas en las respuestas a la nota verbal

17. En sus respuestas a la mencionada nota verbal, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en general señalan que las siguientes soluciones podrían ser eficaces para los éxodos en masa: mejorar la situación de derechos humanos, evitar guerras y conflictos y resolver las causas de éstos, como la desigualdad económica y la

inestabilidad política. En las respuestas se consideró que para lograr esos objetivos se deben adoptar estrategias amplias, llevar a cabo actividades en la esfera de los derechos humanos, resolver los conflictos, realizar actividades intergubernamentales, regular las presiones migratorias y promover soluciones. En algunas respuestas también se habló de la promoción de derechos humanos específicos, como el derecho a la vivienda, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la alimentación y el derecho a la salud reproductiva.

1. Estrategias amplias

18. En su respuesta el ACNUR recalca la importancia de que se aplique una estrategia en tres puntos encaminada a evitar las circunstancias que obligan a las personas a huir, estar preparados para prestar protección y asistencia eficaces, y soluciones, sobre todo mediante la repatriación voluntaria.

19. En la respuesta del CNUAH se considera que la sensibilización, la detección temprana y la preparación, así como la reducción de la vulnerabilidad global, son elementos importantes de las nuevas estrategias recientemente formuladas por las Naciones Unidas en materia de recuperación de los desastres, que vinculan las medidas de emergencia a las cuestiones relativas al desarrollo sostenible a más largo plazo.

20. En la respuesta de los Países Bajos se formula la misma observación. También se señala que, a tal fin, el país está contribuyendo considerablemente a resolver los problemas del éxodo en masa de refugiados y de personas desplazadas, así como sus causas fundamentales, para aumentar las perspectivas de solución. Esto también se menciona en la respuesta de Arabia Saudita.

2. Actividades en materia de derechos humanos: vigilancia, prevención, promoción y coordinación

21. La República Checa considera que la vigilancia en materia de derechos humanos es necesaria para determinar en qué casos es preciso adoptar medidas preventivas. El ACNUR señala que la cooperación con los órganos y mecanismos de derechos humanos para examinar detenidamente las situaciones de derechos humanos que provocan o amenazan con provocar situaciones de desplazamiento forzoso o menoscaban los esfuerzos realizados para permitir la repatriación voluntaria constituye un elemento importante de toda estrategia de derechos humanos destinada a prevenir o resolver los problemas de desplazamiento. Amnistía Internacional también recalca la importancia de las medidas preventivas que puede adoptar la Comisión en los casos de violaciones de los derechos humanos que amenacen con causar desplazamientos forzados.

22. En la respuesta del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible se señala que las actividades realizadas por los miembros del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) con miras a aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena, incluida la evaluación de los efectos de las estrategias de las organizaciones miembros del CAC en el disfrute de los derechos humanos, los debates periódicos en el CAC destinados

a fomentar un enfoque coordinado de la protección de los derechos humanos por el sistema de las Naciones Unidas, y el apoyo a las actividades de coordinación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en todo el sistema, así como la cooperación con él, también son pasos importantes en la protección y promoción globales de los derechos humanos.

23. Las respuestas de la Comisión Europea de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos indican que el desarrollo de la jurisprudencia en materia de éxodo en masa, como la de los órganos y tribunales regionales de derechos humanos, podría fortalecer aún más el elemento de derechos humanos de los éxodos y desplazamientos en masa de población y fomentar la repatriación. En la respuesta de la UNESCO se señala la importancia de enseñar los derechos humanos y el derecho humanitario en la escuela.

24. En la respuesta enviada por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (HABITAT) se considera que asegurar la estabilidad y la tenencia de la vivienda es fundamental para mejorar la calidad de vida en los asentamientos humanos e impedir los éxodos en masa, o para encontrar soluciones duraderas a los problemas existentes. A este respecto, el ejercicio del derecho de toda persona a una vivienda adecuada puede promoverse mejorando la seguridad de tenencia y evitando, o por lo menos reduciendo, los desalojos en masa de los asentamientos humanos.

25. En su respuesta, el PNUMA considera que otra medida eficaz para resolver varias situaciones de éxodo en masa consistiría en reconocer que hay "refugiados ambientales", como resultado de la violación del derecho a un medio ambiente sano. Se considera que esa medida contribuiría a hacer frente a las causas y consecuencias ambientales de los desplazamientos.

26. La FAO sostiene en su respuesta que el derecho a la alimentación y a no padecer hambre puede fomentarse vigilando la situación en materia de abastecimiento de alimentos. Se trata de una importante medida preventiva, pero que también sirve para propiciar soluciones en los casos de movimiento de población en gran escala.

27. En su respuesta, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) considera que la asistencia prestada en materia de derechos reproductivos a la población de las zonas en crisis, destinada a satisfacer sus necesidades en materia de atención de la salud reproductiva y de planificación de la familia durante las operaciones de socorro es un elemento fundamental de la asistencia de emergencia a los refugiados y desplazados.

3. Aspectos de los desplazamientos relacionados con los derechos humanos

28. En la respuesta de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) se indica que debe otorgarse más importancia, tanto en el terreno como en las actividades de política, al problema de las migraciones en masa, como las de personas desplazadas o refugiados. A tal fin, en 1993 la CSCE organizó un seminario sobre "Migración, con inclusión de refugiados y personas desplazadas", para tratar los aspectos humanos del tema; en él se

abordó la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa. En la reunión del Consejo de la CSCE celebrada en Roma el 1º de diciembre de 1993 se pidió a los principales órganos de decisión de la CSCE, a saber, el Comité Permanente y el Comité de Altos Funcionarios, que examinasen periódicamente la cuestión de las migraciones en masa, en particular las de los desplazados y refugiados.

4. Prevención y solución de los conflictos

29. El Gobierno del Iraq considera que una medida eficaz en lo relativo a las guerras y los conflictos es el respeto del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, ya que la injerencia de terceros Estados puede provocar éxodos en masa. Se considera que existe ese tipo de injerencia cuando un tercer Estado, por sus propias razones políticas, alienta a los habitantes del Estado de que se trate, especialmente a los que viven cerca de las fronteras, a emigrar al territorio de ese tercer Estado, con el pretexto de que se los protegerá contra eventuales peligros o se les darán ventajas económicas.

30. Por lo que se refiere a la prevención y solución de conflictos y éxodos en masa mediante la educación y la formación, en la respuesta de la UNESCO se señala que el apoyo y la promoción de medios de información independientes en las zonas en conflicto puede contribuir a proteger los derechos humanos y a restablecer la paz. La UNESCO propone que la educación para la paz y la creación de una cultura de la paz que sustituya a la cultura de la guerra sean parte de las estrategias de reconstrucción. Se propone como importante medida de prevención la capacitación del personal estatal y no estatal mediante programas de formación para la gestión de emergencias. También se recalca la importancia fundamental de los estudios en materia de solución de conflictos para prevenir o solucionar los éxodos en masa.

5. Actividades intergubernamentales

31. En las respuestas de la República Checa y Belarús se señala la importancia de los acuerdos bilaterales con los países vecinos y otros países sobre el empleo y la protección social de los ciudadanos y, de manera más general, sobre la cooperación para resolver los graves problemas que plantean los éxodos en masa y los desplazamientos forzados, y eliminar las causas de los movimientos involuntarios de población.

6. Regulación de las presiones migratorias

32. El Gobierno de Belarús señala que ha creado el servicio estatal de migración para regular las corrientes migratorias, proteger los derechos e intereses de los migrantes y superar las consecuencias negativas de los procesos de migración espontánea. El servicio ha contado con la estrecha colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones, el ACNUR, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Internacional del Trabajo. En su respuesta, el Gobierno de Guyana recalca la

importancia que tiene la cooperación entre los distintos organismos estatales, por ejemplo mediante grupos de estudio, para elaborar la política de asilo.

33. En la respuesta enviada por la OCDE se señala la importancia de analizar las relaciones directas e indirectas entre migración, cooperación y desarrollo, y determinar en qué condiciones el desarrollo económico basado en la creación de empleo (especialmente en las zonas rurales), la liberalización del comercio, la liberalización de los movimientos de capital y la integración económica podrían ofrecer alternativas duraderas a la emigración.

34. En la respuesta de Belarús se propone que los Estados de tránsito y los países de origen promulguen leyes de migración para regular los procesos migratorios.

7. Búsqueda de soluciones

35. Para encontrar soluciones y prevenir nuevos éxodos en masa se considera importante que se preste atención a la integración social de los refugiados y a la protección de sus derechos humanos. Por eso, como se indica en las respuestas del Secretario General Adjunto de Información Económica y Social y Análisis de Políticas, y del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, esas cuestiones figuran en el programa de las conferencias internacionales o se debaten durante su celebración, como en el caso de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

36. El Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible considera asimismo que la atención que se presta a las necesidades de las mujeres y los niños, especialmente en materia de atención de salud, incluidos las mujeres y los niños refugiados o desplazados afectados por los conflictos armados, la intervención extranjera, la dominación extranjera o colonial, la ocupación extranjera y las amenazas a la paz, contribuye a encontrar soluciones a esos problemas.

37. El IRCTVC señala que la repatriación de los refugiados a sus hogares se puede facilitar mediante la rehabilitación de las víctimas de la tortura, ya que muchas de las personas desarraigadas a causa de los éxodos en masa son supervivientes de actos de tortura. En la respuesta de la Federación Internacional Terre des Hommes se insiste en que debido a las minas antipersonales se demora u obstaculiza la repatriación de los desplazados y refugiados y que la única posibilidad de frenar ese problema es declarar ilegales la producción, comercialización y utilización de minas.

II. REUNION DE INFORMACION Y RECOMENDACIONES DE
LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

38. En los siguientes párrafos figura la información enviada por los mecanismos de derechos humanos en respuesta a las peticiones formuladas atendiendo a la resolución 1994/66 de la Comisión 1/.

A. Procedimientos especiales

1. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán

39. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán informa de que los éxodos en masa de la población de ese país, tanto de refugiados como de desplazados internos, empezaron con la intervención militar soviética, en diciembre de 1979. De un total de unos 15 millones de habitantes, en el momento álgido del conflicto 3,2 millones de refugiados afganos huyeron al Pakistán, y 2,8 millones se trasladaron a la República Islámica del Irán. Se cree que unas 900.000 personas han emigrado a Europa occidental y América del Norte. Después de la retirada de las tropas soviéticas, en febrero de 1989 y el establecimiento del Estado islámico del Afganistán, en abril de 1992, la intensificación, el 1º de enero de 1994, del conflicto interno librado principalmente en la capital, Kabul, entre grupos armados pertenecientes a coaliciones constituidas por varios partidos políticos provocó un importante éxodo en masa. A raíz del incesante bombardeo de artillería y cohetes, unas 243.100 personas huyeron a la provincia de Nangarhar, en el Afganistán oriental, y otras 27.280 al norte del país. Además de los campamentos, varios centenares de miles de personas han encontrado refugio en sus aldeas de origen o se trasladan de un barrio de Kabul a otro para evitar los bombardeos.

40. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán considera que, como el actual éxodo ha sido provocado por la inseguridad reinante, es necesario que cesen inmediatamente las luchas y que se encuentre urgentemente una solución pacífica al conflicto. El problema

1/ En su resolución 1994/66 la Comisión exhortó a los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo encargados de examinar las situaciones de violación de los derechos humanos a que reunieran información sobre los problemas que provocan éxodos en masa de poblaciones o impiden su retorno voluntario al lugar de origen y a que incluyesen esa información en sus informes a la Comisión, junto con las recomendaciones pertinentes. En la resolución 1994/68, relativa a los desplazados internos, la Comisión también exhortó a los relatores, grupos de trabajo y expertos correspondientes a que recabasen información sobre situaciones que pudieran dar lugar a desplazados internos y a que incluyesen información y recomendaciones pertinentes sobre dichas situaciones en sus informes a la Comisión.

también se ve agravado en cierta medida por la falta de una legislación nacional e internacional que se refiera específicamente a las personas internamente desplazadas.

2. Relator Especial sobre la violación de los derechos humanos en el Iraq

41. El Relator Especial informa de que en marzo de 1991 tras los levantamientos populares en la parte meridional y septentrional del país, el Gobierno del Iraq realizó operaciones militares para restablecer su control sobre esos territorios. Esos acontecimientos precipitaron el éxodo de casi 2 millones de personas a Turquía y la República Islámica del Irán, de centenares de miles a Jordania y de unos miles a la Arabia Saudita. La amplia y coordinada respuesta humanitaria de los organismos de las Naciones Unidas fue reforzada por el Consejo de Seguridad, que el 5 de abril de 1991 aprobó la resolución 688 (1991). Actuando para aplicar esa resolución, una coalición de Estados estableció una zona de exclusión aérea al norte del paralelo 36 y creó allí un "refugio seguro" que facilitó la repatriación de la mayoría de los refugiados a amplias zonas de las gobernaciones de Arbil, Dohk y Sulaimaniya. Sin embargo, unas 100.000 personas que habían huido permanecen en la República Islámica del Irán y otros miles en la Arabia Saudita y Turquía. También se sabe que muchos iraquíes siguen viviendo en Jordania. Desde 1991 se siguen produciendo corrientes de refugiados, sobre todo desde la región pantanosa del sur del Iraq y principalmente hacia la República Islámica del Irán. Esas personas vienen a sumarse a otros centenares de miles de iraquíes que huyeron del Iraq o se exiliaron en los dos últimos decenios.

42. Además del gran número de personas que se han visto obligadas a salir del Iraq por las circunstancias o por ley, en el Iraq hay centenares de miles de desplazados internos. En el "refugio seguro" que se mantiene en el Iraq septentrional, hay decenas de miles de personas internamente desplazadas procedentes de las zonas que vuelven a éstas bajo control del Gobierno, principalmente de la gobernación de Tamim (Kirkuk). También hay un número indeterminado de personas internamente desplazadas procedentes de las antiguas regiones pantanosas del Iraq meridional. Además, periódicamente se han recibido informes de deportaciones internas de ciudadanos iraquíes de una región a otra del país, en su mayoría curdos iraquíes deportados más hacia al norte, a la región que no esta bajo el control del Gobierno o a las gobernaciones meridionales. En algunos informes recientes también se indica que muchas personas residentes en Bagdad han sido obligadas por ley a regresar a las gobernaciones de sus antepasados, en un esfuerzo por reducir las presiones sociales que plantea una gran densidad de población en la capital.

43. En los últimos años la situación económica y de seguridad se ha deteriorado en el Iraq. Ahora bien, aunque esos elementos pueden impulsar otros éxodos en el futuro, debido al control centralizado del aparato de seguridad y a la introducción de derechos extraordinariamente elevados para los visados de salida es poco probable que haya muchas personas que salgan del Iraq en un futuro cercano. Pese a ello, la persistente situación de inestabilidad general en el país, los nuevos ataques posibles de las fuerzas

gubernamentales contra los grupos de oposición que se cree existen en distintas partes del país y la posibilidad de que se quebrante el orden público que mantiene la administración local de la región de "refugio seguro" del norte pueden dar lugar a nuevos éxodos en masa en cualquier momento. En particular, es muy probable que el restablecimiento por la fuerza del control gubernamental en el "refugio seguro" del norte provoque éxodos en masa como en la primavera de 1991.

3. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

44. Desde que Myanmar (en ese entonces Birmania) se independizó del dominio colonial británico, en 1948, el país ha padecido una serie de conflictos no resueltos entre la mayor parte de las minorías étnicas y el Gobierno central. Esos conflictos precipitaron un serie de insurrecciones en varios Estados de la Unión que provocaron corrientes de refugiados a los países vecinos, como China, India y Tailandia. Actualmente, más de 70.000 de esas personas se encuentran en campamentos de Tailandia, cerca de la frontera con Myanmar. Además del viejo problema del conflicto armado interno en Myanmar, que ha provocado corrientes de refugiados, sobre todo a Tailandia, está el problema de unas 250.000 personas de confesión musulmana que empezaron a huir a Bangladesh desde el Estado de Rakhine en 1988. En 1991, la huida se convirtió en un éxodo en masa. Esas personas temían que se discriminara contra ellas por ser musulmanas y porque no se les concedía la ciudadanía de Myanmar en virtud de la nueva Ley de nacionalidad promulgada por el Gobierno de la Unión. Sin embargo, el 28 de abril de 1992, los Gobiernos de Myanmar y Bangladesh llegaron a un acuerdo para repatriar a los residentes de Myanmar que habían huido a Bangladesh. La repatriación empezó el 22 de septiembre de 1992 y se ha visto facilitada por la firma por el Gobierno de Myanmar de un memorando de entendimiento con el ACNUR, el 5 de noviembre de 1993. El proceso de repatriación continúa.

45. Además del problema del éxodo de refugiados desde Myanmar, también se ha informado de que hay muchas personas internamente desplazadas en Myanmar. Esos desplazamientos se atribuyen a la insurrección armada en las provincias y a los importantes proyectos de desarrollo iniciados por el Gobierno, durante cuya ejecución se desplaza a muchas personas de las tierras destinadas a los proyectos, sin reasentarlas ni indemnizarlas adecuadamente.

46. Al no haberse resuelto pacíficamente los conflictos internos ni haberse logrado la reconciliación nacional, subsiste la principal causa a que obedecieron los éxodos en masa, y pueden producirse otros. Se ha dicho que una protección eficaz de los derechos de las minorías, reforzada por el establecimiento de una justicia administrada por un poder judicial independiente e imparcial en todo el país, contribuiría considerablemente a reducir las posibilidades de que se produzcan éxodos en masa desde Myanmar.

4. Relator Especial sobre Rwanda

47. El Relator Especial sobre Rwanda informa de que, como consecuencia de la guerra civil, aproximadamente 3 millones de personas han quedado desplazadas. En octubre de 1994, se contaban alrededor de 1,5 millones de refugiados en el

Zaire (850.000 en Kivu septentrional y 300.000 en Kivu meridional) y en la República Unida de Tanzania (460.000). Por lo menos 50.000 refugiados murieron en campamentos, la mayoría víctimas de la epidemia del cólera. Se estima que hay 1,5 millones de personas internamente desplazadas. La constante situación de inseguridad en Rwanda, el miedo a las represalias del nuevo Gobierno y la manipulación por la antigua elite política impiden el retorno de muchos refugiados. Esa manipulación consiste en propagar rumores de que se dará muerte a los repatriados o de amenazas de que serán los primeros en ser castigados cuando se restablezca el antiguo régimen.

48. Una solución consistiría en separar a los refugiados de los dirigentes políticos en los campamentos, pese a que no cabe duda de que sería difícil. Otra sería desplegar una fuerza de 2.000 a 3.000 policías. La repatriación de los refugiados es el objetivo del acuerdo tripartito entre los Gobiernos del Zaire y Rwanda y el ACNUR, que se concertó el 24 de octubre de 1994.

5. Relator Especial sobre el Sudán

49. El Relator Especial comunica que el éxodo en masa de la población del Sudán, tanto refugiados como desplazados internos, se debe en buena parte a la guerra civil en el Sudán meridional, guerra que se ha librado durante 11 de los 38 años de la independencia sudanesa. La guerra civil se ha intensificado desde que el actual Gobierno asumió el poder tras un golpe militar en 1989. Actualmente, el ACNUR estima que hay casi 600.000 refugiados del Sudán meridional en los países vecinos, Uganda, el Zaire, Etiopía y Kenya. Según otras estimaciones habría hasta un millón de sudaneses en Egipto, aunque la mayoría no han sido reconocidos como refugiados. También se estima que hay más de 800.000 desplazados internos en los campamentos fuera de Jartum, la mayoría de los cuales fueron desplazados a consecuencia directa del conflicto en el Sudán meridional. En agosto de 1994, los funcionarios de la oficina exterior del ACNUR en Koboko (Uganda), cerca de la frontera entre este país y el Sudán, comunicaron que cada semana llegaban a los campamentos de Koboko hasta 5.000 sudaneses. Esos refugiados huían de la guerra civil en la que todas las partes en el conflicto han cometido violaciones manifiestas de los derechos humanos. Lo más grave es que el Gobierno del Sudán ha recurrido al bombardeo aéreo indiscriminado de los civiles.

50. Habida cuenta de que el éxodo actual se debe en gran parte a la guerra civil en el Sudán meridional, es necesario que las partes dejen de combatir y encuentren una solución pacífica al conflicto. Sin embargo, también es necesario que el Gobierno del Sudán respete sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en todas las regiones del país.

6. Relator Especial sobre la antigua Yugoslavia

51. El Relator Especial informa de que, el desplazamiento más escandaloso de personas en Europa en los tres últimos años se ha producido en Bosnia y Herzegovina, en las zonas bajo control de las autoridades de hecho serbias de Bosnia. Los desplazamientos de los no serbios de la región han aumentado considerablemente desde mediados de julio de 1994, a causa de campañas para

aterrorizar a la población y violaciones fundamentales de los derechos humanos. En los últimos meses se han producido dos grandes oleadas, de la zona de Banja Luka hacia Croacia y de la región de Bijeljina hacia Tuzla. También se han producido desplazamientos de población desde zonas como Rogatica hacia Sarajevo y de Bolanski Most a Turbe. En total, entre mediados de julio y el 19 de septiembre de 1994, se desplazaron más de 7.000 personas. Entre mediados de junio y mediados de septiembre de 1994, unos 4.700 ciudadanos no serbios procedentes de las regiones de Bijeljina y Janja se trasladaron al territorio controlado por el Gobierno. Desde el verano de 1992 no había habido tantos desplazamientos forzados ni actos de intimidación en las zonas controladas por las fuerzas de los serbios de Bosnia. Los musulmanes, los croatas de Bosnia y los gitanos han sido víctimas de matanzas, actos de violencia, incluidas violaciones, robos y pérdida de empleo. También se les ha privado del acceso a los servicios educacionales y médicos.

52. En zonas de la Federación de Bosnia y Herzegovina, el levantamiento de algunas de las restricciones a la libertad de circulación no ha servido para promover el regreso de un número importante de los desplazados. Eso se debe, entre otras cosas, a la todavía precaria situación de los derechos humanos y a la falta de vivienda adecuada, lo que ha inducido a las autoridades locales a insistir en la reciprocidad, es decir, que sólo se permita la repatriación si quienes ocupan las casas de los que regresan pueden ser alojados en otro lugar.

53. La situación de los serbios de Bosnia en Zenica es motivo de preocupación. Aunque no hay pruebas de que se haya realizado una campaña sistemática de terror, se percibe una atmósfera de hostigamiento y discriminación. En los últimos meses, ha habido muchos desplazamientos de serbios de Bosnia. Mujeres, niños y hombres en edad no militar se han desplazado de Zenica a lugares como Ilidza, en Sarajevo. Como resultado de esos desplazamientos, en julio de 1994, la población de los serbios de Bosnia en Zenica había pasado de 8.000 a 5.000.

54. A partir del 21 de agosto de 1994, tras la caída del régimen de la llamada provincia autónoma de Bosnia occidental, se produjo un éxodo de casi 30.000 personas desde la zona septentrional de Bihac hacia la zona protegida por las Naciones Unidas en el norte. Aunque algunas de esas personas se marcharon voluntariamente, muchas parecerían haber sido obligadas a desplazarse por las fuerzas en retirada de la provincia autónoma. Unos 16.000 desplazados externos se concentraron en una antigua granja de pollos cerca de Batnoga y el resto acabó por instalarse en Turanj, en la zona de separación al sur de Karlovac. El Gobierno de Croacia se negó a permitirles el acceso al territorio que se encuentra bajo su control. Actualmente es difícil determinar la penosa situación de los desplazados, en vista de que persiste la situación de guerra. Se sabe que la reanudación de las hostilidades que se produjo recientemente en el enclave de Bihac ha provocado una gran corriente de desplazados internos.

55. El punto muerto a que han llegado las actividades de establecimiento de la paz prolonga una situación en que se cometen violaciones de los derechos humanos fundamentales. Cualquier acuerdo de paz habrá de garantizar la cesación inmediata de las violaciones de los derechos humanos y el derecho de todos los desplazados a regresar a sus hogares.

56. Según el censo realizado en julio de 1994 por la Oficina de Personas Desplazadas y Refugiados de la República de Croacia, en Croacia hay 179.909 refugiados de Bosnia y Herzegovina. La situación de algunos de los refugiados procedentes del territorio perteneciente a la actual Federación de Bosnia y Herzegovina es motivo de preocupación. A comienzos de septiembre de 1994, las autoridades croatas decidieron no seguir reconociendo como refugiados a los bosnios procedentes de las zonas controladas por la Federación. Desde entonces, en algunos casos las autoridades regionales se han negado a renovar las tarjetas de inscripción (la condición de refugiado) que dan derecho a asistencia y protección. Como los croatas de Bosnia pueden entrar y permanecer en Croacia, las consecuencias de la denegación de la renovación son más graves en el caso de los musulmanes bosnios, que no sólo pierden su derecho a recibir asistencia humanitaria sino que corren peligro de ser devueltos a Bosnia y Herzegovina.

57. De conformidad con las estadísticas del ACNUR, en total al 22 de julio de 1994 había en Croacia 190.816 desplazados croatas y no serbios procedentes de las zonas controladas por la denominada "República de la Krajina Serbia".

58. Según estadísticas del ACNUR de fecha 7 de octubre de 1993, en el sector meridional de las zonas protegidas por las Naciones Unidas había 38.174 refugiados y desplazados. Muchos de los residentes del sector septentrional de las zonas protegidas son desplazados y refugiados. Hasta hace poco este sector también servía de refugio a unos 30.000 musulmanes bosnios, externamente desplazados del enclave de Bihac. En el mes de noviembre de 1994, un gran número de hombres en edad militar pasaron a ser combatientes en el conflicto de Bihac, con lo que quedaron descalificados para recibir asistencia internacional. Las mujeres y los niños permanecieron en los campamentos en condiciones precarias. Esta situación planteaba un dilema para el suministro de asistencia internacional porque es muy difícil que la asistencia que se presta a ese grupo no llegue a los combatientes. En el sector occidental de las zonas protegidas por las Naciones Unidas, hay casi 12.000 refugiados de Bosnia y Herzegovina y de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), así como desplazados internos procedentes de zonas que se encuentran bajo el control de los croatas y de las llamadas autoridades de la República de la Krajina Serbia. Por último, en el sector oriental de las zonas protegidas hay unos 38.000 desplazados y refugiados. El sector septentrional también sirve de lugar de refugio para unos 30.000 musulmanes de Bosnia, desplazados del enclave de Bihac. En el sector occidental de las zonas protegidas por las Naciones Unidas hay 5.370 refugiados procedentes de Bosnia y Herzegovina y de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en las zonas bajo control de Croacia. Por último, un número desconocido de refugiados de origen serbio procedentes de Bosnia están viviendo en la parte serbia del sector occidental

de las zonas protegidas por las Naciones Unidas. Según estadísticas croatas y serbias, al 31 de enero de 1994, en total había 12.032 personas desplazadas inscritas en el sector occidental de las zonas protegidas.

59. Según cifras recientes, en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) hay casi 230.000 refugiados. En mayo de 1994 se propuso una ley de refugiados que, en caso de que se promulgara, podría hacer que se revisara el reconocimiento como refugiados de hasta 100.000 personas que viven actualmente como tales en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Según informes recientes, en el primer semestre de 1994, las autoridades serbias continuaron aplicando la práctica de movilizar a personas reconocidas como refugiados para que prestaran servicios en unidades armadas de las regiones controladas por los serbios en Bosnia y Herzegovina.

60. Según estadísticas del ACNUR, el número de refugiados en la ex República Yugoslava de Macedonia ha disminuido de más de 30.000 en el verano de 1992 a unos 10.000 en la actualidad.

8. Relator Especial sobre el Zaire

61. En su informe sobre su misión al Zaire, el Relator Especial se centra en las consecuencias que han tenido para las relaciones étnicas en el Zaire los éxodos en masa desde Rwanda, tanto el que está ocurriendo desde junio de 1994 como los anteriores.

62. En la región de Kivu septentrional, se han denunciado enfrentamientos entre la población originaria de Rwanda, llamada banyarwanda, que ha estado viviendo en esta región, y los grupos étnicos autóctonos hunde y nyanga desde que entró en la región una enorme cantidad de refugiados hutu que huían del conflicto armado en Rwanda. Por ejemplo, según la información recibida, un número indeterminado de refugiados hutu de Rwanda habían abandonado los campamentos de Kibumba, Mugunga, Katale, Kahindo, Tshondo y Kituko a fin de sumarse a los banyarwanda hutu que viven en Masisi, Bwito y Kalehe. Los enfrentamientos en Walikale, Masisi, Osso y Rutshuru estallaron debido al presunto miedo del grupo étnico hunde de que el aumento de los hutus pusiera en peligro su poder político y territorial. También se comunicó que se había dado muerte a un número no especificado de hutu en Katoyi. Según testimonios orales y escritos el inicio de estos nuevos enfrentamientos indujo a la población hutu a huir hacia Ngungu, Kibabi, Ruki, Lukole, Katahandwa y Mashaki. Conviene señalar que, a partir de octubre de 1994, algunos de los refugiados hutu que habían abandonado los campamentos de refugiados comenzaron a volver a ellos porque temían por su seguridad.

63. Además, los testimonios sugieren que muchos banyarwanda tutsi huían de Rwanda por temor a los ataques. A este respecto, diversas fuentes informaron al Relator Especial de que miembros del grupo étnico hunde robaban ganado a los grupos étnicos hutu y tutsi a fin de intercambiarlo por armas en la localidad de Tongo. Sin embargo, no se sabía si las autoridades locales estaban involucradas en ese tráfico de armas.

64. El Relator Especial también analizó el grave problema del desplazamiento interno en el Zaire. En la provincia de Shaba, la violencia regional relacionada con la elección de Etienne Tshisekedi como Primer Ministro en agosto de 1992, obligó a millares de kasaianos a huir de sus hogares. Dos años más tarde, seguiría habiendo 65.000 personas desplazadas en la región. Según la información recibida, desde el inicio del conflicto, han muerto unas 500.000 personas como consecuencia de la violencia directa o en relación con su desplazamiento.

65. El Relator Especial ha señalado que es apremiante suministrar transporte a los kasaianos desplazados y prestarles asistencia para su reintegración, por ejemplo con programas agrícolas. También ha expresado la esperanza de que se encuentre pronto una solución a las tensiones étnicas en Kivu septentrional, señalando que el problema no se puede abordar si no se encuentra solución al éxodo en masa de refugiados rwandeses.

9. Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos

66. El Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, durante las misiones que efectuó recientemente a Sri Lanka, Colombia y Burundi, así como en las misiones anteriores al Sudán, El Salvador, la ex Yugoslavia, la Federación de Rusia y Somalia, observó que la causa más frecuente del desplazamiento en gran escala, tanto interno como externo, era el conflicto intestino y las violaciones conexas de los derechos humanos. En los casos y zonas en que ese tipo de conflictos persisten el retorno efectivo no ha sido posible.

67. Los informes del representante sobre sus misiones a Sri Lanka, Colombia y Burundi contienen recomendaciones detalladas a los gobiernos y a la comunidad internacional para mejorar la situación de las personas internamente desplazadas. En el caso de Sri Lanka, por ejemplo, el representante se centró en la necesidad de que mejoraran las condiciones y garantías de seguridad antes de que esas personas pudiesen volver a sus zonas de origen, de que hubiera mejores servicios de alojamiento y saneamiento, que se intensificaran los esfuerzos para llegar a un acuerdo de paz y se adoptaran medidas para resolver la discriminación por motivos étnicos, religiosos y lingüísticos. En el caso de Colombia, se centró en la necesidad de que se diera una definición más clara de "desplazados internos", que podrían utilizar tanto las autoridades como las organizaciones no gubernamentales, de que prosiguiera la labor para lograr la "despolitización" de la cuestión del desplazamiento de modo que los desplazados sean considerados y tratados como víctimas y no como instrumentos políticos, de que se fortaleciera la protección de los derechos a la tierra y a la propiedad, al igual que las normas jurídicas humanitarias que prohíben el desplazamiento y el derecho a la vida y la integridad física, en especial durante el desplazamiento e inmediatamente después de él, y de que hubiera más cooperación entre las autoridades y las organizaciones no gubernamentales en la asistencia y protección que se brinda a los desplazados. Después de su misión a Burundi, el Representante pidió servicios más extensos para los desplazados internos, en particular el suministro de más hojas de plástico y medicamentos, así como

conocimientos especializados respecto de la organización de los campamentos, más actividades de formación en materia de derechos humanos y paz, una mayor coordinación de las operaciones internacionales de carácter humanitario, político o de derechos humanos en el país, así como el ulterior desarrollo de amplios criterios regionales.

10. Relator Especial sobre la violencia contra la mujer

68. El Relator Especial sobre la violencia contra la mujer comunica que las mujeres y los niños constituyen aproximadamente el 80% de la mayoría de las poblaciones de refugiados. Además de los temores y problemas que tienen en común con los demás refugiados, las mujeres y las niñas son vulnerables a la discriminación por razón de su sexo y a la violencia y la explotación específicas de su sexo. Corren riesgos en las comunidades de las que huyen, durante la huida y en los campamentos de refugiados en que buscan protección. Entre los hombres que cometen actos de explotación y violencia contra las refugiadas y las mujeres desplazadas hay militares, funcionarios de inmigración, grupos de bandidos o piratas, otros refugiados del sexo masculino y grupos étnicos rivales. Por ejemplo, los datos del ACNUR sobre los vietnamitas escapados en pequeñas embarcaciones indican que el 39% de las mujeres han sido secuestradas o violadas por piratas en el mar. En un informe se dice que, en el caso de casi la mitad de las refugiadas somalíes que notificaron que habían sido violadas en los campamentos de Kenya, la violación era uno de los factores que las habían impulsado a convertirse en refugiadas. La utilización de la violación como instrumento de persecución en el territorio de la ex Yugoslavia y los ataques de piratas que entrañan violaciones en el Asia sudoriental están bien documentados. En efecto, gracias a un programa contra la piratería creado por el Gobierno tailandés y el ACNUR entre 1982 y 1991 en Tailandia, disminuyó el número de ataques de ese tipo, pero también hizo que se intensificaran los ataques, dándose muerte a todos los pasajeros de las embarcaciones después de violar a las mujeres a fin de destruir las pruebas que pudieran aportar los testigos oculares en contra de ellos.

69. La falta de acceso a la atención sanitaria y la alimentación es uno de los principales problemas con que tropiezan las refugiadas y las mujeres internamente desplazadas. Varios países han utilizado la alimentación como arma, obstaculizando los esfuerzos de los grupos humanitarios internacionales por prestar asistencia. En Angola, tanto las tropas oficiales como las rebeldes deliberadamente han hecho pasar hambre a las personas desplazadas y han sembrado minas en tierras de cultivo. En Etiopía, Mozambique y el Sudán se han aplicado tácticas parecidas que han provocado la muerte a cientos de miles de refugiados y desplazados, entre ellos las mujeres.

70. El Relator Especial ha hecho las siguientes recomendaciones: hay que mejorar la seguridad y el diseño de los campamentos de refugiados; se debe asignar a mujeres capacitadas a los puestos de guarda fronterizos y centros de detención, así como a los campamentos de refugiados; se debe prestar más atención a los servicios médicos de que disponen las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas; los Estados deberían investigar activamente y procesar a todo el personal gubernamental y militar denunciado por maltratar

física o psicológicamente, a mujeres y a niños refugiados; se debe permitir que las mujeres y las niñas refugiadas decidan dónde quieren quedarse, si quieren volver a su país o trasladarse a un segundo país de asilo.

11. Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

71. En el marco del mandato del Relator Especial, se recibe información sobre los desplazamientos en masa, principalmente en el marco de la violencia comunal y de los ataques militares indiscriminados contra zonas habitadas por civiles durante operaciones de lucha contra los insurgentes. Las fuerzas oficiales a menudo no intervienen para poner fin a la violencia entre los distintos grupos. En muchos casos se dice que las fuerzas gubernamentales incluso fomentan esos enfrentamientos y apoyan a una de las partes. Con frecuencia, los miembros del grupo más desfavorecido huyen de su lugar de residencia. Por ejemplo, uno de estos casos fue el de la población jumma de Chittagong Hill Tracts en Bangladesh, muchos de cuyos integrantes han buscado refugio en Tripura (India). En Burundi se produjo un desplazamiento interno masivo y corrientes de refugiados después de las matanzas de octubre y noviembre de 1993. Análogamente, miembros del grupo étnico afar en Djibouti se trasladaron a la capital para huir de la violencia en el norte del país. A lo largo de los años se han comunicado bombardeos indiscriminados de asentamientos civiles como parte de las tácticas gubernamentales de lucha contra los insurgentes en Colombia, Guatemala y Turquía. También en esos casos se comunicó que se produjeron desplazamientos en masa. Conflictos armados como los que ocurren en el territorio de la ex Yugoslavia, Nagorno Karabaj, Abjasia o Rwanda, que causan la muerte no sólo de combatientes sino también de un sinnúmero de civiles, incluidos niños, mujeres y ancianos, también provocan el éxodo de muchas personas. De los informes y alegaciones puestos en conocimiento del Relator Especial, se desprende claramente que, mientras continúan la violencia comunal o los conflictos armados, los refugiados y desplazados internos no se atreverán a volver a su lugar de origen. Frecuentemente, esta situación persiste después del cese de los enfrentamientos armados, ya que la situación sigue siendo insegura y quienes vuelven son amenazados y acosados o hasta se les da muerte.

72. El Relator Especial está preocupado por las denuncias de violaciones del derecho a la vida no sólo en el marco de las hostilidades que provocan éxodos de poblaciones, sino también como consecuencia de la violencia contra los refugiados y desplazados. Las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y amenazas, presuntamente por parte de las fuerzas de seguridad, contra los desplazados, por ejemplo, en zonas urbanas de Colombia o el Perú, donde los desplazados viven en condiciones de pobreza y miseria, o en Djibouti, son sumamente inquietantes. El Relator Especial también se ha enterado con profunda inquietud de los actos de violencia cometidos por las fuerzas de seguridad del Zaire contra los refugiados que están en los campamentos a lo largo de la frontera con Rwanda y de las matanzas en el campamento en que viven varios cientos de miles de refugiados de Rwanda en Benaco (República Unida de Tanzania) o en los campamentos de Burundi septentrional, a lo largo de la frontera con Rwanda. Además, el Relator Especial recibió varias veces denuncias de amenazas de muerte contra

guatemaltecos que habían vuelto a su país después de haber estado refugiados en México y contra miembros de las organizaciones que les brindaban asistencia, y de la matanza extrajudicial de esas personas, presuntamente con la participación de las fuerzas de seguridad.

73. En general se tiene conciencia de la amenaza que plantea esta situación para el derecho a la vida y la seguridad de quienes buscan refugio para huir de la violencia en su país o en su zona de origen. Una vez que una persona es aceptada en el territorio de un Estado, por ejemplo como refugiado o solicitante de asilo, ese Estado tiene la obligación de protegerla de las violaciones de sus derechos humanos. Los responsables de las violaciones del derecho a la vida deben comparecer ante los tribunales nacionales de los países de acogida. En los casos en que esos países no pueden hacer frente a la corriente de refugiados, la comunidad internacional debe prestarles asistencia para que haya seguridad en los campamentos y para fortalecer sus propios sistemas de justicia penal, según proceda.

74. El Relator Especial insta a todos los gobiernos a que hagan todo lo posible por evitar los éxodos en masa. Se hace referencia a las secciones de su actual informe a la Comisión (E/CN.4/1995/61), que contiene recomendaciones para evitar que estalle la violencia comunal y que se cometan violaciones de los derechos de la población civil en las operaciones de lucha contra los insurgentes o durante conflictos armados. Últimamente se ha comprobado que el costo de la prevención es relativamente bajo en comparación con la gran cantidad de recursos que hay que utilizar para tratar de limitar los abusos y las violaciones, incluidas las del derecho a la vida, que se cometen al producirse éxodos en masa y después de ellos.

B. Organos creados en virtud de tratados

1. Comité de los Derechos del Niño

75. Una serie de observaciones aprobadas por el Comité reflejan una inquietud particular y sirven para formular recomendaciones específicas acerca de la situación de los niños refugiados.

76. En sus observaciones preliminares acerca del informe del Sudán, el Comité se mostró preocupado por la situación de los niños desplazados y refugiados dentro del país (véase A/49/41, párr. 122). En sus observaciones finales, el Comité señala que sigue seriamente alarmado por los efectos que tienen las situaciones de urgencia sobre los niños, así como por los problemas con que se enfrentan los niños sin hogar y los niños desplazados dentro del país. El Comité pone de relieve la necesidad de realizar urgentemente nuevos esfuerzos por mejorar la protección y promoción de los derechos de los niños desplazados dentro del país (A/49/41, párrs. 197 y 207).

77. El Comité está alarmado por el gran número de niños desplazados como consecuencia del conflicto armado en El Salvador. El Comité recomienda que se adopten medidas urgentes para proteger a los niños que pertenecen a grupos vulnerables, incluidos los niños desplazados y refugiados. Tales medidas deben abarcar programas de asistencia social y de rehabilitación orientados

hacia esos grupos de niños y realizarse con la cooperación y el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales pertinentes, en el espíritu del apartado b) del artículo 45 de la Convención (A/49/41, párrs. 176 y 184).

78. En cuanto a Francia, en vista de que recientemente se han promulgado importantes disposiciones legislativas, en particular en lo que se refiere a los refugiados y solicitantes de asilo, el Comité pidió que se le hiciera llegar, a más tardar el 1º de octubre de 1994, información adicional sobre los efectos que han de tener las nuevas medidas legislativas en el disfrute de los derechos del niño reconocidos por la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios generales de la Convención (véase CRC/C/29, párr. 103).

79. El Comité manifiesta su inquietud respecto de los grupos de niños refugiados en Jordania y la preocupación de que no gocen de plena protección habida cuenta de que el Reino de Jordania no ha ratificado aún los tratados internacionales relativos a los refugiados. Para asegurar que todos los niños refugiados o los niños que solicitan la condición de refugiado gocen de los derechos previstos en la Convención, el Comité recomienda que el Reino de Jordania considere la posibilidad de ratificar la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 (CRC/C/29, párrs. 119 y 132).

80. Respecto de Noruega, el Comité está preocupado por algunos aspectos de la aplicación práctica de la ley y por la política que se aplica a los niños que tratan de obtener asilo. Además, le preocupa la posibilidad de que no se ordene a la policía que retrase la expulsión de algunos miembros de la familia de manera que toda la familia permanezca junta y evitar que se imponga una presión excesiva sobre los niños. El Comité observa que se han reconocido de facto pero no de jure los derechos a la atención de salud y a la educación de todos los niños cuyas solicitudes de asilo se han rechazado pero que permanecen en el país. A juicio del Comité, esos servicios deberían proporcionarse como cuestión de principio, según la letra y el espíritu de los artículos 2 y 3 de la Convención. El Comité sugiere que el Estado Parte considere la posibilidad de efectuar otro estudio completo acerca de la política que se aplica a los niños que solicitan asilo, teniendo en cuenta los principios y disposiciones de la Convención. Sugiere también que el Estado Parte siga estudiando el suministro de servicios de educación y de salud a todos los niños bajo su jurisdicción (CRC/C/29, párrs. 164, 165 y 177).

81. En relación con Honduras, el Comité recomienda que el Gobierno adopte las medidas necesarias para promulgar legislación para la protección de los derechos de los refugiados, con arreglo a las normas internacionales pertinentes, entre ellas la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo. Podrá pedirse a este respecto la asistencia técnica del ACNUR (CRC/C/34, párr. 61).

82. Respecto de España, el Comité se preocupa por un aspecto del trato dado a los menores no acompañados que solicitan asilo, que puede ir en contra del principio de que debe tratarse cada caso de manera individual y según sus circunstancias particulares. La práctica de informar automáticamente a las autoridades de su país de origen puede conducir a su persecución o a la persecución de sus familiares por motivos políticos. El Comité recomienda que el Gobierno de España adopte todas las medidas que sea necesario para garantizar que los niños refugiados, los niños que solicitan asilo y los niños no acompañados disfruten de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/34, párrs. 138 y 151).

2. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

83. El Comité, en su decisión sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, "insta al rápido despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas... a fin de garantizar la protección de la vida y de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de sus antecedentes étnicos o religiosos, incluso el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad" (1045ª sesión).

3. Comité de Derechos Humanos

84. En sus comentarios sobre el informe más reciente del Gobierno de Burundi (CCPR/C/98), el Comité de Derechos Humanos observa que los recientes disturbios a una escala sin precedentes en un país vecino (Rwanda), que han provocado una afluencia en masa de refugiados hacia Burundi, es otra dificultad que es probable que tenga efectos sumamente negativos para la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en ese país.

C. Otros mecanismos de derechos humanos

85. El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo observa que uno de los obstáculos principales a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo es la existencia de factores que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, como amplios desplazamientos de poblaciones dentro o fuera del país de origen (E/CN.4/1995/21, párr. 91).

D. Actividades preventivas y medidas urgentes de los mecanismos de derechos humanos

86. Los mecanismos de aplicación de los derechos humanos han comunicado reiteradamente medidas de prevención tomadas como parte de sus respectivos mandatos. Ejemplos de dichas actividades que valdría la pena mencionar aquí son los procedimientos para hacer llamamientos urgentes utilizados habitualmente por los Relatores Especiales sobre la tortura y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias y los Grupos de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y sobre la Detención Arbitraria. A veces otros relatores temáticos y por países también han hecho llamamientos urgentes a los gobiernos, basándose en información procedente de una serie de fuentes intergubernamentales y no gubernamentales. Estos

procedimientos tienen por principal objetivo prevenir que se violen los derechos humanos. A fin de asegurar la oportuna llegada de información con este propósito el Alto Comisionado decidió establecer una "línea telefónica reservada exclusivamente para cuestiones de derechos humanos"; por la que se pueden recibir denuncias que se tramitan rápidamente. En la reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de los grupos de trabajo celebrada en julio de 1994, también se examinó la cuestión de la pronta reacción a las situaciones de excepción y la necesidad de tomar medidas adecuadas de seguimiento.

87. Los órganos creados en virtud de tratados también han considerado la posibilidad de adoptar medidas preventivas y otras medidas urgentes y han recurrido a ellas. Los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en su cuarta reunión, apoyaron una sugerencia del Secretario General de que se estudiaran medios de facultar al Secretario General y a los órganos de expertos en derechos humanos para señalar a la atención del Consejo de Seguridad las violaciones masivas de los derechos humanos (A/47/628, párr. 37). En esa misma reunión se llegó a la conclusión de que:

"... los órganos creados en virtud de tratados desempeñan una función importante en los esfuerzos tendientes a prevenir las violaciones de los derechos humanos y a reaccionar ante ellas. Por lo tanto, conviene que cada uno de los órganos de tratados realice un examen urgente de todas las medidas que podría adoptar, dentro de su competencia, tanto para evitar que ocurran violaciones de los derechos humanos como para vigilar más de cerca las situaciones de emergencia de toda índole que pudiesen presentarse dentro de la jurisdicción de cada Estado Parte. Cuando sea preciso introducir nuevos procedimientos para este propósito, esos procedimientos deberán considerarse lo antes posible." (Ibíd., párr. 44.)

88. Esos procedimientos han sido adoptados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño (A/48/18, párr. 7). Algunos de esos órganos también han examinado documentos de trabajo sobre medidas preventivas, incluidos los procedimientos de urgencia y de alerta temprana (ibíd., párr. 12). Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos también han emprendido misiones a países, entre otras cosas, con propósitos preventivos.

III. ALERTA TEMPRANA, DERECHOS HUMANOS Y EXODOS EN MASA

89. La prevención y una rápida reacción suponen la existencia y el funcionamiento de un sistema de "alerta temprana". Se recordará que el Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa, el Príncipe Sadruddin Aga Khan, en su informe de diciembre de 1981, pidió que se creara un sistema de alerta anticipada por medio del cual se evaluaría toda la información disponible dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas para comprender la posible evolución de la situación en

cualquier país que pudiera provocar éxodos en masa, en particular información sobre los derechos humanos. Gracias a esa evaluación el Secretario General y otros jefes de organizaciones internacionales competentes podrían recomendar o adoptar medidas apropiadas. La cuestión también fue examinada por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados establecido en 1981 por la Asamblea General. Además, en 1990 la Dependencia Común de Inspección preparó un estudio sobre la base del cual el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) estableció en 1991 un Grupo de Trabajo Especial para la alerta temprana sobre las nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas. Como resultado de las recomendaciones de este Grupo, en 1990 se estableció un Grupo de Trabajo Interinstitucional.

90. La Comisión ha acogido con beneplácito la decisión adoptada por el Comité Administrativo de Coordinación de establecer un mecanismo de consultas sistemáticas sobre alerta temprana entre los distintos organismos de las Naciones Unidas y de designar al Departamento de Asuntos Humanitarios como centro de coordinación para facilitar las consultas y ha instado al Secretario General a que otorgue alta prioridad y asigne los recursos necesarios a la consolidación y el fortalecimiento del sistema para llevar a cabo actividades de alerta temprana en la esfera humanitaria con objeto de asegurar, entre otras cosas, que se adopten medidas efectivas para determinar todos los abusos de derechos humanos que contribuyen a las corrientes masivas de personas. También instó al Departamento de Asuntos Humanitarios a que adopte las medidas necesarias para funcionar eficazmente como centro de coordinación de las consultas entre organismos sobre alerta temprana e instó a todos los órganos que participan en el mecanismo de consultas entre organismos a que cooperen plenamente y dediquen los recursos necesarios al funcionamiento satisfactorio de ese mecanismo.

91. En relación con las actividades de alerta temprana de todo el sistema de las Naciones Unidas, en la resolución 48/139 la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe relativo a cualquier nuevo hecho relacionado con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección. La Asamblea General también pidió que en el mismo informe se incluyera información pormenorizada acerca de los esfuerzos programáticos, institucionales, administrativos, financieros y de gestión emprendidos para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para evitar nuevas corrientes de refugiados y resolver las causas fundamentales de los éxodos. El Secretario General suministrará la información solicitada a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

IV. OBSERVACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

92. Los problemas de los éxodos en masa y sus posibles soluciones trascienden de los mecanismos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, como demuestran las respuestas resumidas en el capítulo I del presente informe. Eso no debe encubrir el hecho de que se ha hecho o se está haciendo

una importante labor en el contexto de los mandatos creados por la Comisión y la Subcomisión en relación con los derechos humanos y los éxodos en masa u otras cuestiones conexas. Hay que enfocar mejor esta labor. Tal como está la situación en este momento, no hay un solo sistema de recopilación de información sobre la cuestión de todos los aspectos de los desplazamientos forzosos relacionados con los derechos humanos ni tampoco hay un mecanismo sobre esta cuestión que presente informes a la Comisión o a la Subcomisión. La Comisión adoptó un subtema específico del programa sobre los derechos humanos, los éxodos en masa y las personas desplazadas y la Subcomisión un tema sobre la libertad de circulación, que son medidas positivas para racionalizar el debate sobre la cuestión del desplazamiento forzoso, pero la Comisión tal vez desee examinar la posibilidad de encontrar medios o mecanismos adicionales para racionalizar la labor sobre las cuestiones del desplazamiento forzoso relacionadas con los derechos humanos. A este respecto, cabe recordar el mandato del Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados, que llegado el caso se podría ampliar, así como el mandato del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, quien podría coordinar toda la labor pertinente. Sin embargo, hay que tener presente que los mandatos ampliados exigen recursos correspondientes.

93. Se deben alentar, desarrollar y coordinar más las actividades de los mecanismos de derechos humanos con el fin, entre otras cosas, de evitar éxodos en masa, como la adopción de procedimientos especiales, llamamientos y medidas urgentes, misiones y solicitudes excepcionales de presentación de informes por los órganos creados en virtud de tratados. Se debe dar prioridad a la sistematización de la información sobre alerta temprana recogida en el Centro. Sin embargo, es preciso insistir en que para que esas medidas sean eficaces se necesitarán más recursos. Existe información sobre los derechos humanos, que es indispensable para las actividades preventivas, en todo el sistema de las Naciones Unidas. Su sistematización exigirá que la labor de los órganos y organismos de las Naciones Unidas se centre más en los derechos humanos. Tal como se indica en muchas de las respuestas recibidas de esos órganos y organismos a los efectos del presente informe, esas entidades cada vez tienen más interés en esos asuntos y los comprenden mejor, lo cual es digno de elogio y debe fomentarse. Sin embargo, no se debe olvidar que fundamentalmente son las oficinas y operaciones sobre el terreno en materia de derechos humanos quienes pueden suministrar auténtica información sobre la alerta temprana al Centro y al Alto Comisionado, así como al sistema de las Naciones Unidas.
